



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 26 de junio de 2019
DM-957-2019

Señora
Noemy Montero Guerrero
Jefa de Área
Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Dentro del plazo conferido mediante oficio **CRI-144-2019** del 19 de junio del 2019 en el que solicita al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) criterio en relación con el Expediente Legislativo 20.497 para la *“Aprobación del Acuerdo de Cooperación entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de la Soberana y Militar Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y Malta”*, referida como *“Soberana Orden de Malta”*.

En ocasión de la oportunidad brindada y con fundamento en la Ley 5525 de Planificación Nacional, el Decreto Ejecutivo 35.056 o Reglamento del artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional y su reforma mediante Decreto Ejecutivo 35.777; el Reglamento General de MIDEPLAN y el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación; se constató que existen elementos que indican competencias de MIDEPLAN en materia de Cooperación Internacional.

Por tanto, se emiten las siguientes consideraciones, teniendo presente que por fundamento constitucional el texto del convenio en análisis no se puede modificar posterior a la firma de las partes contratantes:

- 1.- Dentro del texto, resultaría conveniente señalar si las agencias subordinadas contarán o no con las inmunidades y privilegios que menciona en este Acuerdo.
- 2.- Brindaría mayor claridad señalar en qué términos, en qué temas y con qué recursos financiaría Costa Rica su parte de reciprocidad con la *“Soberana Orden de Malta”*.
- 3.- Sobre lo contenido en el artículo 6, *“libertad de movimiento”* conviene considerar que es competencia de otras instancias gubernamentales diferentes al Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que convendría involucrarlas.
- 4.- Resulta conveniente clarificar respecto con el artículo 8, *“Comité de Evaluación”*, así como la referencia en el artículo 11 a otro *“Sistema Conjunto de Seguimiento y Evaluación”* que el artículo 25 del reglamento al artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional establece el mecanismo de gestión interna, monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades, proyectos y/o programas de Cooperación desde su formulación hasta su proceso de aprobación interna. Esto se realiza conforme a funciones sustentadas en la práctica cotidiana del MIDEPLAN; por lo que convendría que este ministerio tenga un representante al igual que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la *“Soberana Orden de Malta”*.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-957-2019

Pág. 2

De esta manera, se sugiere la incorporación de un inciso 8.3 que señale: “Corresponderá en el caso de Costa Rica, al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica MIDEPLAN, la estructuración del Programa de Cooperación Bilateral que se presentara al Comité de Evaluación, a partir de la gestión interna con los instituciones interesadas en la preparación de los nuevos proyectos para conformar el nuevo programa de Cooperación Internacional oficializándolos ante el MRREE; además de los informes de seguimiento de dicho programa de Cooperación Internacional”; esto con el fin de indicar el mecanismo nacional de coordinación interna para la presentación de proyectos de cooperación entre MIDEPLAN y la Cancillería en nuestro país; según la definición de prioridades nacionales en función del Plan Nacional de Desarrollo, la Política de Cooperación Internacional (POLCI), la convocatoria a las instituciones nacionales interesadas en acceder a recursos de cooperación, la aprobación de todos los proyectos de cooperación internacional, la coordinación en la ejecución de los proyectos y programas, así como el proceso de seguimiento y evaluación de los mismos.

- 5.- El convenio, podría agregar además una cláusula que regule las distintas modalidades de financiamiento, requerida para efectos del compromiso de enviar recursos del presupuesto ordinario de las instituciones nacionales para la ejecución de proyectos sea de demanda país.

Para efectos de cambio de visión país de gestión dual, es decir la comprensión del país tanto como oferente y demandante de cooperación, se requiere la posibilidad de contar con nuevos esquemas de financiamiento como es la Cooperación Triangular; potenciado con la ayuda que pueda proporcionar al Orden de Malta, dirigido a países del Área de América Latina y el Caribe.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C: Saskia Rodríguez Steichen, Área de Cooperación Internacional, MIDEPLAN
María José Zamora Ramírez, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica MIDEPLAN
archivo

